



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. FRANCISCO CARLOS GALICIA MORALES, Y POR LA OTRA, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, EN ADELANTE “LA ESCUELA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL TRIBUNAL”:

1. Que el Tribunal de Justicia Administrativa, es un órgano constitucional autónomo del Estado de Sinaloa, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, del Estado o de los municipios, y los particulares, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 Bis, contenido en el Título IV, capítulo V, denominado *“Del Tribunal de Justicia Administrativa”* de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y acorde a lo establecido en el Título Primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.
2. Quien suscribe, tiene facultades para representar al Tribunal, de conformidad con el acuerdo AG. 03 S.E. 02/2021 del tres de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 149 de fecha diez del mismo mes y año, en el cual se hizo pública la elección del Mtro. Francisco Carlos Galicia Morales, como Magistrado Presidente del Tribunal, quien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo y 26 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para celebrar el presente CONVENIO.
3. Que tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 1980 Norte, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, con el Código Postal 80020, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II. DE “LA ESCUELA”:

1. Que conforme a lo establecido en su Estatuto General, es una institución de servicio público destinada a la enseñanza e investigación



de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político y religioso, que tiene por objeto impartir educación en los niveles superior y de postgrado, para formar profesionales provistos del conocimiento de la legislación vigente, satisfactoria capacidad técnica, sólida formación social y respetuosos de los derechos humanos, que procuren la difusión de la cultura jurídica para el fortalecimiento del estado de derecho y el afianzamiento de la conciencia jurídica y social de nuestro pueblo.

2. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, según Decreto del Ejecutivo de Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 13 de enero de 1973.
3. Que su representante, Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30 y 32, fracción XII del Estatuto General de "LA ESCUELA".
4. Que señala con domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Rosales, No. 266 poniente. Centro Histórico, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "EL TRIBUNAL" y "LA ESCUELA" para que ambas instituciones coordinen esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas académicos, asesorías jurídicas, asesorías técnicas, servicio social estudiantil, servicio social profesional, prácticas profesionales y trabajos especializados.



SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “EL TRIBUNAL” y “LA ESCUELA”, podrán elaborar Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación;
- b) Proyectos de asesoría jurídica;
- c) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- d) Difusión de publicaciones y eventos;
- e) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de condiciones de interés común; y
- f) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y



j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. SERVICIO SOCIAL. “LA ESCUELA” asignará estudiantes acordes a las necesidades que requiera “EL TRIBUNAL”, siempre y cuando exista disponibilidad de estudiantes, en el cual el prestador del servicio social realizará una práctica congruente con los conocimientos adquiridos durante su formación académica y que contribuya a las funciones jurisdiccionales propias de “EL TRIBUNAL”, para lo cual ambas partes del presente Convenio se sujetarán a lo siguiente:

- a) “LA ESCUELA” seleccionará los candidatos para prestar el servicio social de acuerdo con los requisitos solicitados por “EL TRIBUNAL”.
- b) El prestador del servicio social cubrirá 3 horas diarias para completar 480 horas de servicio que establece el Reglamento de la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de “LA ESCUELA”, en el área asignado para tal efecto.
- c) “LA ESCUELA” autorizará el programa de trabajo del prestador de servicio social, una vez que el prestador del servicio social tenga asignado el área donde prestará su servicio social en “EL TRIBUNAL”.
- d) “LA ESCUELA” documentará el programa de trabajo y los informes de actividades entregados por el prestador del servicio social.
- e) Mantener comunicación constante con el representante de “EL TRIBUNAL” así como los titulares de las áreas donde el prestador del servicio social desempeñara sus prácticas, a fin de conocer el alcance de los propósitos del presente acuerdo de colaboración.

QUINTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, “EL TRIBUNAL” designa como responsable al titular de la Secretaría General de Acuerdos; y por su parte “LA ESCUELA” designa como responsable al Mtro. José Miguel Vega Pereda en su carácter de Secretario Académico.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.



SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA ESCUELA” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 23 días del mes de marzo del año 2023.

POR "EL TRIBUNAL"

**MTRO. FRANCISCO CÁRLOS
GALICIA MORALES**

Magistrado Presidente del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Sinaloa.

POR "LA ESCUELA"

**MTRO. RODOLFO CAMPOY DE
LA VEGA**

Rector de la Escuela Libre de
Derecho de Sinaloa.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR LA "LA ESCUELA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL VEGA PEREDA
Secretario Académico de la
Escuela Libre de Derecho de Sinaloa

POR "EL TRIBUNAL"

MTRA. FRIDA KIYOTZY COTA ROMERO
Secretaria Técnica de Presidencia
del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa

Esta última hoja, corresponde al Convenio General de Colaboración Institucional, que celebran por una parte el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y por otra, la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.